



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto,
este No. de Registro **20165501404871**



20165501404871

Bogotá, 19/12/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
UNIVERSAL DE TRANSPORTES MULTIMODAL S.A.S.
AVENIDA GALLE 24 No. 95A - 80 OFICINA 315
BOGOTA - D.C.

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos.) **74415 de 19/12/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE A PERIODO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO A ALEGATOS DENTRO DE** una investigación administrativa a esa empresa, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO.
Revisó: VANESSA BARRERA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No.

74415 19 DIC 2015

Por el cual se abre a periodo probatorio y se corre traslado a alegatos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución No. 010531 de fecha 24 de junio de 2015 contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **UNIVERSAL DE TRANSPORTE MULTIMODAL S.A.S, CON NIT 805022343-6**

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 41, 42 y 44 del Decreto 101 de 2000; el artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001, el Decreto 2092 de 2011, el Decreto 2228 de 2013, el artículo 9 del Decreto 173 del 2001, compilado por el Artículo 2.2.1.7.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1079 del 26 de mayo de 2015, la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, Resolución 00377 de 2013 y

CONSIDERANDO

1. Que en uso de las facultades de Inspección, Vigilancia y Control atribuidas a esta Superintendencia, el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, solicitó mediante registro de salida No. 20158200152691 del día 20 de febrero de 2015 al Ministerio de Transporte la relación de las empresas prestadoras del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga que no han reportado la información de los manifiestos de carga y remesas correspondientes a las operaciones de despachos de carga realizadas en los años 2013 y 2014.
2. Mediante oficio **MT No. 20151420049041 de fecha 26 de febrero de 2015**, emanado del Ministerio de Transporte, da respuesta al requerimiento realizado y adjunta listado con la identificación de las empresas que no reportaron la información desde el año 2013.
3. El Ministerio de Transporte mediante resolución **No. 49 de fecha 28/06/2011**, concedió la habilitación como empresa de servicio público transporte terrestre automotor en la modalidad de carga **UNIVERSAL DE TRANSPORTE MULTIMODAL S.A.S, CON NIT 805022343-6**
4. Que en virtud a la presunta trasgresión del artículo 7 del Decreto 2092 del 2011, Artículo 6 del Decreto 2092 de 2011 modificado por el Decreto 2228 de 2013, compilado por el Decreto 1079 de 2015, el artículo 11 de la Resolución No. 377 de 2013 y artículo 48 Literal B de la Ley 336 de 1996, La Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, mediante Resolución **No. 010531 de fecha 24 de junio de 2015**, ordenó abrir investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **UNIVERSAL DE TRANSPORTE MULTIMODAL S.A.S, CON NIT 805022343-6**.

M

Por el cual se abre a periodo probatorio y se corre traslado a alegatos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución No. 010531 de fecha 24 de junio de 2015 contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **UNIVERSAL DE TRANSPORTE MULTIMODAL S.A.S, CON NIT 805022343-6**

5. La anterior Resolución de apertura de investigación fue notificada **PERSONALMENTE** el día 01 de Julio de 2015 al Sr. **CONSTANTINO TAMI JAIMES** en calidad de Representante Legal de la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **UNIVERSAL DE TRANSPORTE MULTIMODAL S.A.S, CON NIT 805022343-6**
6. Que con radicado No. 2015-560-053644-2 de fecha 22/07/2015, el Sr. **CONSTANTINO TAMI JAIMES** actuando en calidad de Representante Legal de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **UNIVERSAL DE TRANSPORTE MULTIMODAL S.A.S, CON NIT 805022343-6**, presentó escrito de descargos mediante el cual manifiesta los argumentos que pretende hacer valer y aporta material probatorio.
7. De acuerdo a lo establecido en el art. 50 de la ley 336 de 1996, "por la cual se adopta el estatuto nacional de transporte", el presunto infractor de las normas de transporte podrá solicitar las pruebas que considere necesarias, las cuales se apreciarán conforme a las reglas de la sana crítica.
8. Igualmente, en virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se dispone que "los investigados podrán, dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer", las cuales podrán ser rechazadas de manera motivada, por considerarse inconducentes, impertinentes o superfluas.
9. Así mismo, el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ("CPACA"), dispone: "Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrá aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. (...) Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil"¹. Dicha disposición otorga a la administración la potestad de aportar, pedir y practicar pruebas de oficio hasta antes de que se profiera decisión de fondo.
10. Que a través de la Resolución No. 42607 del 26 de Agosto de 2016, "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de Octubre de 2015", se adoptó la firma mecánica en algunos documentos y/o actos administrativos expedidos por la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, con el fin de dar celeridad a lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 42607 de 2016.

Ahora bien, en el marco de lo expuesto, en ejercicio de su potestad y teniendo en cuenta lo señalado por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), en el sentido que: "Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud

¹ Con relación a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 627 del Código General del Proceso, respecto de los artículos relativos a los medios de prueba en el proceso civil, que entraron en vigencia a partir del 1 de enero de 2014, valga recordar que estos no se encuentran sujetos a la implementación gradual establecida para los despachos judiciales por el Acuerdo No. PSAA13-10073 de 27 de diciembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, como quiera que la función de policía administrativa ejercida por esta Superintendencia, dista de las actividades jurisdiccionales de la Rama Judicial.

  MinTransporte Ministerio de Transporte	PROSPERIDAD PARA TODOS	Republica de Colombia Ministerio de Transporte Servicios y consultas en línea
--	-----------------------------------	--

DATOS EMPRESA

NIT EMPRESA	8220066055
NOMBRE Y SIGLA	TRANSPORTADORA DEL META S.A.S. - TRANSMETA S.A.S
DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	Bogota D. C. - BOGOTA
DIRECCIÓN	CALLE 22 No.120-40
TELÉFONO	7429564
FAX Y CORREO ELECTRÓNICO	3102177907 - jorge.lievano@transmeta.com
REPRESENTANTE LEGAL	JORGE ENRIQUE PEDRAZABUITRAGO
<i>Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico:</i> <u>empresas@mintransporte.gov.co</u>	

MODALIDAD EMPRESA

NUMERO RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	MODALIDAD	ESTADO
142	05/05/2004	CG TRANSPORTE DE CARGA	H

C= Cancelada
H= Habilitada



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : TRANSPORTADORA DEL META S A S

SIGLA : TRANSMETA S A S

N.I.T. : 822006605-5 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01905897 DEL 17 DE JUNIO DE 2009

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV CALLE 26 59 15 PISO 9

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificaciones@transmeta.com.co

DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 116 NO 22-17 PARQUE INDUSTRIAL

TERRABIENES EDIFICIO DE OFICINAS PISO 4

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : notificaciones@transmeta.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1870 DE NOTARIA 5 DE BOGOTA D.C. DEL 17 DE JULIO DE 2003, INSCRITA EL 17 DE JUNIO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01305956 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA TRANSPORTADORA DEL META EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA S A Y PODRA UTILIZAR LA SIGLA TRANSMETA EMA S A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2661 DE NOTARIA 50 DE BOGOTA D.C. DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2004, INSCRITA EL 17 DE JUNIO DE 2009 BAJO EL NÚMERO 01305959 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: TRANSPORTADORA DEL META EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA S A Y PODRA UTILIZAR LA SIGLA TRANSMETA EMA S A POR EL DE: TRANSPORTADORA DEL META S A TRANSMETA S A.

QUE POR ACTA NO. 14 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 12 DE MAYO DE 2009, INSCRITA EL 17 DE JUNIO DE 2009 BAJO EL NÚMERO 01305975 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: TRANSPORTADORA DEL META S A TRANSMETA S A POR EL DE: TRANSPORTADORA DEL META S A S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 14 DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL 12 DE MAYO DE 2009, INSCRITA EL 17 DE JUNIO DE 2009 BAJO EL NÚMERO 01305959 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE: VILLAVICENCIO A LA CIUDAD DE: BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 14 DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL 12 DE

Servicio Postal
Nº 92033
00 25 9 6 A
Línea 181-01 8

ALMIENTE

Compañía/ Razón Social
DEPENDENCIA DE PLM
DEPORTES - PUERTO
RICO, INC.
Calle 37 No. 288-211
San Juan, P.R.

San Juan, P.R.

Departamento: BOSOTA, D.C.

Código Postal:

00983291800

AGENCIARIO

Compañía/ Razón Social
SERVICIOS DE TRANSPORTE
TRIDAL S.A.S.

CALLE AVENIDA CALLI
NO. OFICINA 315

San Juan, P.R.

Departamento: BOSOTA, D.C.

Código Postal: BCGO

Código Postal: 110

Motivos de Devolución <input type="checkbox"/> Desconocido <input checked="" type="checkbox"/> Rehusado <input checked="" type="checkbox"/> Entregado <input type="checkbox"/> Fallado <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor		472 <input type="checkbox"/> No Residua <input checked="" type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> No Residua	
<input type="checkbox"/> No Existe Número <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado		73 <input type="checkbox"/> No Residua <input checked="" type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> No Residua	
Fecha 1: 20/08/2010 Fecha 2: 20/08/2010		Nombre del distribuidor: Jose M. Rojas 79043684 Centro de Distribución: CC	
Observaciones: Puerto de Modernización edificio 2010 Negro y amarillo		Observaciones: Centro de Distribución:	

